



Municipio de Mazatlán

Presidencia

DEPENDENCIA: PRESIDENCIA MUNICIPAL

LIC. B.P. JORGE ABEL LÓPEZ SÁNCHEZ Y LIC. MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ MORÁN, Presidente Municipal Constitucional y Secretario del H. Ayuntamiento de Mazatlán, Sinaloa, respectivamente, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 Fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 Fracción IV, 110, 11, 125 Fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Sinaloa; y artículos 29 fracción II, 32 fracciones XVII y XVIII y 44 fracciones II y V del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa; y,

CONSIDERANDO:

1.- Que de acuerdo con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos; 110, 125 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, el Municipio de Mazatlán, Sinaloa, es una entidad pública investida de personalidad jurídica y patrimonio propio que es gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa.

2.- Que de acuerdo con los artículos 29, Fracciones IV, VI, XXXV, XXXVII, 56 y demás relativos del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, el H. Ayuntamiento, -que se integra por un Presidente Municipal, un Sindico Procurador y el número de Regidores que determina la Ley Electoral-, tiene la atribución de crear y administrar las unidades que sean necesarias para el despacho de los asuntos administrativos y la prestación de los servicios públicos a su cargo, así como también le compete la atribución de administrar libremente su hacienda municipal, crear y suprimir empleos municipales, según las necesidades del servicio y las posibilidades del presupuesto de egresos.

3.- En el caso de las actuales Direcciones de Obras Públicas y de Planeación del Desarrollo Urbano y ecología, existe descoordinación en sus acciones, no obstante que los proyectos y obras generan información que una y otra dependencia deberían de compartir, la falta de



Municipio de Mazatlán

Presidencia

acoplamiento es evidente en muchos aspectos de su quehacer cotidiano, entre los cuales se pueden mencionar los siguientes:

- En trabajos comunes no existe comunicación eficiente entre estas dos dependencias
- Obras Públicas desarrolla vialidades sin conocimiento de la Dirección de Planeación
- Planeación proyecta vialidades que nunca se llevan a cabo
- Los equipos de supervisión son ineficientes
- La inspección de obras públicas y privadas es ineficiente o inexistente
- Existe confusión administrativa que propicia corrupción
- Hay recursos materiales, humanos y técnicos que no son compatibles
- Ambas dependencias cuentan con:
 1. Brigadas de topografía
 2. Digitalizadores de la información de los topógrafos
 3. Equipos de cómputo con funciones no optimizadas
 4. Archivos no compartidos de la cartografía de la ciudad
 5. Proyectistas

4.- La descoordinación de esfuerzos de ambas dependencias también se traduce en la ausencia de una cartografía única, precisa y confiable.

El Municipio de Mazatlán se encuentra en un momento coyuntural de su desarrollo. La construcción de la Presa Picachos, la construcción de las Autopistas a Tepic y Durango, la construcción del centro de convenciones, el incremento en la afluencia de turismo naviero y el creciente interés de jubilados extranjeros para asentarse en el Municipio son factores que bien aprovechados pueden propiciar la generación de empleos y la elevación del nivel de vida de los mazatlecos.

Para que el Municipio de Mazatlán tenga un desarrollo urbano armónico, ordenado y sustentable, es necesario que se genere una planeación a corto, mediano y largo plazo, que no solo regule el desarrollo urbano, sino que también lo estimule. Es indispensable también que los planos y



Municipio de Mazatlán

Presidencia

proyectos se lleven a cabo efectivamente y que las instancias de gobierno municipal, estén alineadas en sus objetivos y estrategias. En ese sentido, se propone la fusión de la Dirección de Obras Públicas y la Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano y Ecología, para dar lugar a la Secretaría de Infraestructura y Planeación para el Desarrollo Urbano Sustentable.

5.- La afinidad operativa de las Direcciones de Obras Públicas y Planeación del Desarrollo Urbano y Ecología, es reconocida implícitamente por la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa al agrupar en su artículo 29 las facultades y obligaciones de los ayuntamientos en materia de Urbanismo, Ecología y Obras Públicas. Además, en el artículo 44 de la referida Ley de Gobierno Municipal se establece las comisiones permanentes del Cabildo que deben participar en el estudio, análisis y resolución de asuntos de competencia del Municipio, así como vigilar que se ejecuten las disposiciones y acuerdos del Ayuntamiento, en específico la fracción III establece la conformación de la Comisión de Urbanismo, Ecología y Obras Públicas, al asignarle a una misma comisión la atención de los asuntos propios de las Direcciones de Obras Públicas y Planeación del Desarrollo Urbano y Ecología, de nueva cuenta se reconoce implícitamente la afinidad de las fusiones de ambas dependencias.

6.- Que en nuestro Municipio, existe la necesidad y justificación de crear la **SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE**, toda vez que una ciudad, desde su creación, debe fincar su desarrollo en normas bien precisas, planteadas y analizadas bajo una óptica que permita un crecimiento armónico, creando un ambiente agradable, sano, equilibrado y sobre todo, que sea sustentable, es decir, que los recursos de que dispone se vean potencializados y no utilizados reiterativamente en un mantenimiento de su infraestructura vano e interminable.

7.- Históricamente, los planes directores de la ciudad, hechos todos con la mejor buena voluntad, han quedado tristemente en eso: "planes". Su uso ha sido únicamente para tratar de establecer una normatividad, pero su implementación total ha sido incompleta. Nuestra infraestructura, planeada y no, construida y conservada sin una idea rectora, es cara y de difícil mantenimiento, y lleva a la ciudad a un estado tal que los recursos nunca son suficientes. Nuestra ciudad es pues, cara y los recursos con que se cuenta no son suficientes, por lo que requerimos de una



Municipio de Mazatlán

Presidencia

planeación, promoción y desarrollo integrados a su conservación y mantenimiento. Ello nos lleva a la integración de los componentes involucrados: la Dirección de Obras Públicas y la Dirección de Planeación del Desarrollo Urbano y Ecología.

8.- Esta integración permite dar seguimiento a un proceso de creación y mantenimiento, plantear, desarrollar y conservar en una sola operación. Las dos dependencias se rigen bajo las mismas reglas y tienen componentes comunes y a la vez disgregados. Proyectan los trabajos en dos ambientes distintos debiendo ser complementarios. Tienen dos sistemas cartográficos, tienen dos sistemas topográficos, dos departamentos de proyectos y lo mas preocupante, sus resultados son diferentes. Es pues, indispensable que la fusión inicial de las dependencias, que es la misma se haga bajo los mismos lineamientos y compartiendo recursos.

9.- Que e conformidad con lo anterior, y por Acuerdo del H. Cabildo Municipal tomado en la Sesión Ordinaria Número 02, celebrada el día 23 de Enero del año 2008, el H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL 02

QUE CREA LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y PLANEACIÓN DEL DESARROLLO URBANO SUSTENTABLE Y QUE FORMARÁ PARTE DE LA ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL DE LA ADMINISTRACIÓN PUBLICA MUNICIPAL DE LA CIUDAD Y PUERTO DE MAZATLÁN, SINALOA, DEPENDIENDO ESTA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE DEL PRESIDENTE MUNICIPAL, CON LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL ARTÍCULO 29 BIS DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE MAZATLÁN, SINALOA, ASÍ COMO EN SU PROPIO REGLAMENTO QUE SE EXPIDA PARA TALES EFECTOS.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Se crea la Secretaria de Infraestructura y Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable a partir del Acuerdo del H. Cabildo Municipal tomado en la Sesión Ordinaria Número 02, celebrada el día 23 de Enero del año 2008.



Municipio de Mazatlán

Presidencia

ARTÍCULO SEGUNDO.- El H. Cabildo Municipal deberá de expedir el respectivo Reglamento de la Secretaria de Infraestructura y Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable, a partir del término de treinta días siguientes al de la publicación que se haga del presente Decreto Municipal en el Periódico Oficial El Estado de Sinaloa.

ARTÍCULO TERCERO.- La Presidencia Municipal de Mazatlán, tomará las medidas necesarias para que se asigne a la Secretaría de Infraestructura y Planeación del Desarrollo Urbano Sustentable, los recursos financieros, humanos y materiales necesarios para su necesaria operación y cumplimiento de su objeto, de conformidad con las normas de disciplina presupuestaria y adecuada racionalización del gasto público.

Es dado en el Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Mazatlán, Sinaloa, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil ocho.

A T E N T A M E N T E

LIC. B.P. JORGE ABEL LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL

LIC. MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ MORÁN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule para su debida observancia.

Es dado en el Palacio del Ejecutivo Municipal a los once días del mes de febrero del año dos mil ocho.



Municipio de Mazatlán

Presidencia

ATENTAMENTE

**LIC. B.P. JORGE ABEL LÓPEZ SÁNCHEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**

**LIC. MIGUEL ÁNGEL SÁNCHEZ MORÁN
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE MAZATLÁN**